

dos meses y 13 días más), y aunado a lo anterior se observa, que debe tener otro aspecto que igualmente suspendió los términos de éste año referido para la liquidación de la sociedad patrimonial, y es lo que tiene que ver con la solicitud de conciliación, en los términos de los artículo 20 y 2° de la ley 640 del 2001. Y expongo éste razonamiento:

5. Se radicó la solicitud de conciliación el 4 de febrero del 2015, y se expidió la constancia de no conciliación referida en el artículo 2° de la ley 640 del 2001, el día 23 de febrero del 2015; periodo éste en que igualmente estuvo **suspendido el término del año por 19 días** (Del 4 al 23 de febrero del 2015.)

6. Examinemos la contabilización de términos de otra forma:

- El causante falleció el 5 de febrero del 2014
- El 6 de febrero del 2014 inician los términos de caducidad.
- Cierre de juzgados 9 de octubre del 2014 -(Se suspenden términos hasta que abran juzgados)
- Según la prensa son **73 días de paro judicial, que corresponden a 2 meses y 13 días.**
- 13 de enero del 2015, termina cese de actividades y continua a contabilizarse termino
- Debe descontarse entonces 2 meses y 13 días.
- Vence el día 17 de abril del 2015, (Por los dos meses y 13 días más)
- Fuera de lo anterior, se debe tener en las cuentas, otro aspecto que igualmente suspendió los términos de éste año para la liquidación de la sociedad patrimonial, y es lo que tiene que ver con la solicitud de conciliación, en los términos del artículo 2° de la ley 640 del 2001. **Explico:** se radicó la solicitud de conciliación el 4 de febrero del 2015, y se expidió la constancia de no conciliación referida en el artículo 2 de la ley 640 del 2001, el día 23 de febrero del 2015; periodo éste en que igualmente estuvo suspendido el término del año por 19 días **(Del 4 al 23 de febrero del 2015.)**
- Debe descontarse entonces 19 días.

7. Otra forma de contabilización de términos:

	Fallecimiento del causante	Inicio del paro judicial	Termina paro judicial	Continúa contabilización del termino	Se radica solicitud de conciliación	Expedición de constancia de no conciliación	Continua contabilización del término	Radicación de demanda
inicio de suspensión de término	5 de febr del 2014	9 de oct del 2014	13 de ener del 2015		4 febrero del 2015	23 febrero del 2015	24 de febrero del 2015	4 de mayo del 2015
Tiempo total	Tiempo transcurrido: <b>8 meses y 4 días.</b> (Del 5 de febrero al 9 de octubre)			Tiempo transcurrido: <b>21 días</b> (Del 14 de enero al 4 de febrero)	Tiempo transcurrido: <b>19 días</b> (Del 4 de febrero al 23 de febrero)		Tiempo transcurrido: <b>2 meses y 10 días</b> (Del 24 de febrero al 4 de mayo)	

8. En conclusión, desde el fallecimiento del causante, es decir 5 de febrero del 2014, debemos hacer la sumatoria de términos que corrieron o se sumaron para determinar cuánto plazo transcurrió desde ésta (5 de febrero del 2014), hasta la fecha hasta que se radicó la demanda; observemos:

- a. 8 meses y 4 días. (Del día siguiente al que falleció **hasta** el inicio del paro)
- b. 21 días. (Del día en que cesa el paro **hasta** día en que se radica conciliación)
- c. 2 meses y 10 días (Del día de expedición de constancia **hasta** radicación de demanda)